



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 1996

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 28 de Agosto de 2023

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 257

Siendo los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, se abre el primer período extraordinario de sesiones del tercer receso del segundo año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

C. Alejandro Gómez Cazarín, Diputado Presidente. Rúbrica.- C. Jorge Pérez Falconi, Diputado Secretario. Rúbrica.- C. José Antonio Jiménez Gutiérrez, Diputado Secretario. Rúbrica.



PODER EJECUTIVO
DECRETO PROMULGATORIO

LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a las y los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número 257, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN. RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PROF. ANIBAL OSTOA ORTEGA.- RÚBRICA.



PODER LEGISLATIVO
**LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE**

DECRETO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 258

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide el punto tercero del párrafo segundo del artículo 2 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar como sigue:

Artículo 2. [...]

[...]

- [...]
- [...]
- Instituto Electoral del Estado de Campeche la cantidad de \$167,910,347 conformado por \$63,783,745 para la operación de sus actividades ordinarias, \$25,613,460 para Saneamiento Financiero, \$19,841,338 para los preparativos e inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y \$58,671,804 destinados al financiamiento de partidos políticos. Mismo que será distribuido conforme al Apartado 2 1 1 4 23 01 del Anexo 2 de esta Ley.

• [...]

• [...]

• [...]

• [...]

• [...]

• [...]

[...]

• [...]

• [...]

- [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

I. a XL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide el Apartado 2 1 1 1 4 23 01 del Anexo 2 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar como sigue:

2 1 1 1 4 23 01	Instituto Electoral del Estado de Campeche	Monto
	Servicios Personales	51,633,745
	Materiales y Suministros	1,940,000
	Servicios Generales	10,210,000
	Bienes Muebles e Inmuebles	0
	Deuda Pública	25,613,460
	Subtotal	89,397,205
	Proceso Electoral	
	Servicios Personales	8,578,022
	Materiales y Suministros	3,063,000
	Servicios Generales	7,549,716
	Bienes Muebles e Inmuebles	650,600
	Subtotal	19,841,338
	Financiamiento a Partidos	
	Partido Acción Nacional	6,137,070
	Partido Revolucionario Institucional	13,289,164
	Partido MORENA	16,486,777
	Partido de la Revolución Democrática	2,176,724
	Partido del Trabajo	2,176,724
	Partido Verde Ecologista de México	2,176,724
	Partido Movimiento Ciudadano	12,385,618
	Nueva Creación	3,843,003
	Total	167,910,347

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO.- El Apartado 2 1 1 1 4 23 01 del Anexo 2 referido en el punto tercero del párrafo segundo del artículo 2 del presente decreto se entenderá al expedido por el Artículo Segundo del mismo.

CUARTO.- Notifíquese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación cumpliendo en tiempo y forma los puntos resolutive emitidos en la Acción de Inconstitucionalidad 16/2023 y su Acumulada 17/2023 a través de la cual determinó la invalidez del artículo 2, párrafo segundo, punto tercero, y anexo 2, apartado 2 1 1 1 4 23 01, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023, expedido mediante el Decreto Número 162, publicado en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa el 19 de diciembre de 2022.

QUINTO.- Los recursos asignados al Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del presente decreto, comprende los ya ejercidos y los que resten por ejercer durante el ejercicio fiscal 2023.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

C. Alejandro Gómez Cazarín, Diputado Presidente. Rúbrica.- C. Jorge Pérez Falconi, Diputado Secretario. Rúbrica.- C. José Antonio Jiménez Gutiérrez, Diputado Secretario. Rúbrica.



**PODER EJECUTIVO
DECRETO PROMULGATORIO**

LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a las y los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **258**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN. RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PROF. ANIBAL OSTOA ORTEGA.- RÚBRICA.



PODER LEGISLATIVO
**LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE**

DECRETO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 259

Siendo los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, se clausura el primer período extraordinario de sesiones del tercer receso del segundo año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

C. Alejandro Gómez Cazarín, Diputado Presidente. Rúbrica.- C. Jorge Pérez Falconi, Diputado Secretario. Rúbrica.- C. José Antonio Jiménez Gutiérrez, Diputado Secretario. Rúbrica.



PODER EJECUTIVO DECRETO PROMULGATORIO

LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a las y los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **259**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN. RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PROF. ANIBAL OSTOA ORTEGA.- RÚBRICA.





